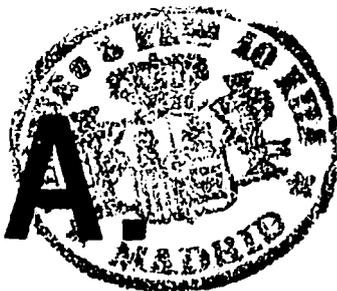


*Mem. de* MEMORIAL  
DE  
INFANTERIA



Se publica en Madrid CUANTAS VECES SEA NECESARIO.—Puntos de suscripcion: Madrid, en la Costanilla de Santa Teresa 3, bajo.—PRECIO: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas tambien por trimestre.

*Direccion general de Infanteria.*—Organizacion.—Circular número 470.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 19 de Setiembre último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Gobierno de la República ha considerado conveniente derogar la Real orden de 27 de Abril de 1872, que dispone pasen á situacion de reemplazo los Jefes y Oficiales que hallándose en operaciones ó desempeñando un destino de importancia, soliciten licencia por enfermos, y que sean reemplazados por otros; por cuanto estando determinado por orden de 24 de Julio último, que dichas licencias sean concedidas por sólo un mes y sin próroga, no da lugar á proponerse los que hubieran de cubrir aquellas vacantes, ni ménos á incorporarse á sus destinos, porque ántes habrán de verificarlo los á quienes se concediera la licencia; y tambien porque se ha atendido á la necesidad de que se halle siempre cubierto el servicio con los que en concepto de supernumerarios han sido destinados á los cuerpos que se encuentran en campaña; si bien para los en que no hubiese excedencia, se seguirá observando lo prevenido en la Ordenanza.—De orden del expresado Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su noticia y la de los individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 9 de Octubre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

*Direccion general de Infanteria.*—Organizacion.—Circular número 471.—El Secretario general interino del Ministerio de la Guerra, con fecha 19 de Setiembre me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director

general de la Guardia civil, lo que sigue:—En vista del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 6 del actual, haciendo presente la inconveniencia que la práctica ha demostrado, la adopción del cuello vuelto en la levita de uniforme de ese Instituto, por lo costoso de su entretenimiento atendida la necesidad de sostener una corbata blanca, que no es posible se mantenga limpia con el constante y penoso servicio del cuerpo, siendo además precisa la frecuente variación de la tapa de aquel, por la facilidad con que se mancha al contacto del fusil sobre el hombro; el Gobierno de la República conformándose con lo propuesto por V. E. acerca del particular en su mencionado oficio, ha tenido á bien disponer la supresión del referido cuello vuelto, el cual, deberá sustituirse por el derecho y abierto en la forma que lo usa la Infantería del Ejército, en el concepto que esta reforma podrá desde luego llevarse á efecto en las prendas que lo permitan y en las que no se hallen en este caso se verificará á medida que los individuos tengan necesidad de variarlas.—De orden del expresado Gobierno comunicada por dicho Sr. Ministro, lo trasladado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para su noticia y la de los individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 8 de Octubre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

---

*Dirección general de Infantería.*—1.<sup>er</sup> Negociado.—Circular número 472.—Para evitar en lo sucesivo dudas ó distintas interpretaciones respecto de la reclamación de las hojas de servicio de los Coroneles de las Brigadas de Reserva, he dispuesto lo siguiente:—Artículo 1.<sup>o</sup>—Las hojas de servicio de dichos Coroneles radicarán en la Oficina del Detall del Batallón de la Reserva en donde el Coronel tenga designada su residencia ó el más próximo á ella.—Y 2.<sup>o</sup>—Los servicios que estos presten en dichas Brigadas serán anotados en sus hojas, cuidando los Jefes de los respectivos Batallones, de que esto se lleve á debido efecto sin prévia orden, pero con conocimiento de los citados Coroneles de Brigada, por si tuviesen alguna observación que hacer sobre el particular, escepto en el caso de los servicios que tengan que acreditarse sean extraordinarios; pues cuando esto suceda, se remitirá á esta Dirección certificado de ellos para [mi aprobación.—Madrid 9 de Octubre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

---

*Dirección general de Infantería.*—1.<sup>er</sup> Negociado.—Circular número 473.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 2 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Gobierno de la República se ha servido disponer que los Directores é Inspectores generales de todas las armas é

institutos del Ejército, dicten con urgencia las órdenes oportunas para que sin pérdida de tiempo se cubran cuantos destinos hayan vacantes ó vaquen en lo sucesivo, con especialidad en los Ejércitos del Norte, Valencia y Cataluña, de los cuales no debe removerse individuo alguno sin causa debidamente justificada, con el objeto de evitar los males que dichas vacantes irrogan al servicio, así como los que pudieran ocasionarse á los que deban ser relevados de sus destinos, toda vez que estos han de esperar á los que les sustituyan, segun se ha dispuesto en telégrama circular de esta fecha.—Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos que se indican.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DEL ARMA para conocimiento de los individuos de la misma.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 8 de Octubre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

*Direccion general de Infanteria.*—4.º Negociado.—Circular número 474.—El Excmo. señor Inspector general de Carabineros en oficio de 20 del actual, me manifiesta la resolucion que ha recaido en cada una de las instancias de los individuos comprendidos en la adjunta relacion, que principia con el Cabo 2.º Francisco Flores Garcia y termina con el Soldado Joaquin Castellon Leonat, las cuales fueron cursadas por esta Direccion y se les ha dado el destino que en la citada relacion se expresa.

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DEL ARMA, para que llegue á conocimiento de los interesados y á fin de que los Jefes de las cuerpos procedan á la baja de los mismos en la revista de Noviembre de aquellos á quienes se otorga el pase.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 3 de Octubre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

### RELACION QUE SE CITA.

CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
Cabo 2.º	Francisco Flores Garcia.	De Cabo 2.º á Cádiz.
Soldado.	Ramón Monclus Alvarez.	De Carabinero á Málaga.
Otro.	Francisco Pascual Cristóval.	De id. á Búrgos.
Otro.	Salvador Prestamo Cuesta.	De id. á Asturias.
Otro.	Joaquin Castellon Leonat.	De id. á Lérida.

*Dirección general de Infantería.*—4.º Negociado.—Circular número 475.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en oficio de 12 del finado Setiembre, dijo al Excmo. Sr. Brigadier Jefe de la suprimida Sección de Infantería, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que con fecha 26 de Junio dirigió á la extinguida Dirección de Infantería el primer Jefe del Regimiento de Murcia núm. 37, en la que consulta si los soldados Benito Ramos Belsa y Eugenio Real Fernandez, que procedentes del Ejército expedicionario de la Isla de Cuba, fueron altas en dicho Regimiento, debe expedirles la licencia absoluta ó deben regresar á aquel Ejército á continuar sus servicios hasta la terminación de la campaña, el Gobierno de la República, teniendo en cuenta que si bien los expresados soldados fueron á aquella isla por el tiempo que durase la guerra, como quiera que su regreso reconoce por causa el hallarse enfermos y comprendidos en los efectos de la Real orden de 18 de Octubre de 1855, no pueden volver á aquel Ejército, y como han cumplido con exceso el tiempo de su primitivo empeño en el de la Península, procede reciban sus licencias absolutas.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DE INFANTERÍA para conocimiento de los Sres. Jefes de los cuerpos, á fin de que se sujeten á esta superior disposición en todos los casos de igual naturaleza.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 3 de Octubre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

*Dirección general de Infantería.*—6.º Negociado.—Circular número 476.—El Excmo. señor Secretario general del Ministerio de la Guerra, con fecha 10 de Setiembre, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Excmo. señor Ministro de Ultramar con fecha 13 del actual, dice al de la Guerra lo siguiente:—En vista del expediente producido por una instancia procedente del Ministerio de la Guerra de doña Angeles Rivera, esposa del Brigadier del Ejército expedicionario de la isla de Cuba D. Arsenio Martinez de Campos, en solicitud de que se le conceda el abono de su pasaje á la referida isla en union de sus tres hijos para reunirse á su marido, no obstante haber trascurrido el plazo que para hacer efectivo este derecho señala la legislacion vigente:—Considerando que la interesada no pudo realizar su viaje ántes del año prefijado en atencion á que su esposo no ha dejado de operar contra los rebeldes desde el momento de su arribo, cuya circunstancia le impidió fijar su residencia en un punto dado al que pudiera dirigirse su familia:—Teniendo en cuenta que en la legislacion vigente sobre abonos de pasaje no está previsto el caso de una insurreccion tan prolongada como la que hoy se lamenta en esa isla, no existiendo por lo tanto distincion alguna entre

las circunstancias normales y las extraordinarias en que puedan ocurrir sucesos como el que motiva la solicitud de D.<sup>a</sup> Angeles Rivera, mediante los cuales no sea factible á los militares cabezas de familia llevar esta consigo ni fijar su residencia dentro del plazo marcado para optar al beneficio de que se hace mérito.—El Gobierno de la República de conformidad con el dictámen de las Secciones de Guerra y Marina y de Ultramar del Consejo de Estado, y con lo propuesto por este Ministerio, ha tenido á bien disponer que se conceda á la recurrente el abono de pasaje que solicita, y se tenga por ley general interin subsista Cuba en estado de Guerra, el derecho de las familias de los militares al abono de pasaje por el Estado de la parte que les corresponda, sin limitacion de tiempo y por una sola vez.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 7 de Octubre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

---

*Direccion general de Infanteria.*—6.º Negociado.—Circular número 477.—El Secretario general interino del Ministerio de la Guerra, con fecha 4 del actual, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.:—Con esta fecha dice por telégrafo el Sr. Ministro de la Guerra á los Capitanes generales de los distritos, lo que sigue:—Disponga V. E. que los cuerpos se limiten por ahora á la adquisicion de las prendas más indispensables como son, capotes, chaquetas de abrigo, pantalon, ros sin los accesorios de gala, calzado y ropa interior.—Lo que traslado á V. E. de órden del Gobierno de la República, comunicada por dicho Sr. Ministro, para su conocimiento y efectos correspondientes, como resultado de su escrito fecha 1.º del actual en el concepto de que en este dia se significa al Ministerio de Hacienda la urgente necesidad de que sean satisfechos con preferencia los libramientos expedidos á los cuerpos.»

Lo que se publica en el MEMORIAL para conocimiento y cumplimiento de los Jefes de los cuerpos del Arma.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 8 de Octubre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

---

#### ACTA NÚMERO 15.

*Direccion general de Infanteria.*—7.º Negociado.—Circular n.º 478.—En la plaza de Madrid á los treinta dias del mes de Setiembre del año mil ochocientos setenta y tres, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento provisional para el régimen y administracion del Asilo de Huérfanos de la Infantería, se reunió en el despacho del Excmo. Sr. Director general del Arma D. Juan Martinez Plowes, Presidente, la Junta Directiva compuesta de los señores siguientes:—Excmo. Sr. Brigadier Secretario de la Direccion, D. Juan Corbalan y Gonzalez, Vicepresidente.—Coronel Jefe de la Brigada de Reserva

número 12 D. José Echavarría y Echavarría, Vocal.—Coronel del Regimiento de Córdoba núm. 10 D. Manuel Rodríguez de Rivera, Vocal.—Coronel del Regimiento Infantería de la Lealtad núm. 30 D. Juan Barrios y Lopez, Vocal.—Teniente Coronel del Batallon provisional de Escribientes y Ordenanzas D. Francisco Miranda y Orosco, Vocal.—Teniente Coronel del Batallon de la República de Madrid D. Manuel Aragon y Quintana, Vocal.—Comandante Jefe accidental del Regimiento de Africa en esta Capital D. Cayetano Miranda y Peroso, Vocal.—Teniente Coronel Comandante Jefe del 7.º Negociado de esta Direccion D. Julian Lopez Novella, Vocal Secretario.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de la instancia promovida por D.ª Margarita Bergues y Riera, viuda del Coronel graduado Teniente Coronel primer Jefe que fué del 3.º Tercio de la Guardia Civil de la Isla de Cuba, D. José Rodríguez y Lopez, en la que solicita se conceda ingreso en el Asilo á su hijo D. Enrique, la Junta en vista de hallarse aquel adherido á la idea de la Asociacion acordó la admision de su citado hijo en el Establecimiento.

Así mismo se enteró la Junta de la instancia promovida por D.ª Juana Mújica y Otermin viuda del Teniente que fué del Regimiento Infantería de Zaragoza D. Mariano Mora y García, en la que pide se conceda ingreso en el Asilo á sus dos hijos D. Carlos y D. Enrique; la Junta ordenó acceder á la peticion de la interesada toda vez que su difunto esposo consta fué suscriptor hasta su fallecimiento en el Regimiento Zaragoza, concediendo ingreso en el Asilo á sus dos expresados hijos.

Acto continuo se presentó al exámen de la Junta la instancia promovida por D.ª Teresa Roca y Buica, viuda del Teniente que fué de la Reserva de Búrgos D. Cándido Perez Vacaicoa, en la que ruega se conceda ingreso en el Asilo á su hijo D. Vicente; la Junta en vista de que el citado Oficial consta que fué suscriptor hasta su fallecimiento, acordó conceder ingreso en el Asilo á su referido hijo.

Igualmente se dió cuenta á la Junta de la instancia promovida por Petra Gomez Mendieta, viuda del Tambor Mayor que fué del Regimiento Infantería de Africa Joaquin Almiñana Gomez, en la que ruega se conceda ingreso en el Asilo á su hijo Enrique; la Junta acordó su admision en el mismo toda vez que por haber sido su difunto padre suscriptor, tiene derecho á la gracia que solicita.

Se enteró tambien la Junta de la instancia promovida por doña Eloisa Rivera y Echavarría, viuda del Ayudante de tercera clase de plaza menor de Sanidad Militar que fué de la Compañía expedicionaria de la Isla de Cuba; D. Manuel Iturriaga y Rivera, en la que pide ingreso para su hijo D. Enrique en el Asilo; la Junta resolvió no acceder á la peticion de la interesada, toda vez que su difunto esposo

no perteneció al Arma de Infantería ni fué suscriptor, careciendo por lo tanto de todo derecho.

Seguidamente se enteró la junta de la instancia que promueve doña Rosa Diaz Nuñez, viuda del Teniente que fué del Arma, D. Luis Ruiz Pimienta, en la que pide se conceda ingreso en el Asilo á su hijo D. Francisco; la Junta en atencion á que el referido Oficial falleció en situacion de retirado y antes de instituirse la Asociacion, careciendo por tanto de todo derecho, acordó desestimar la peticion de la interesada.

A continuacion se dió cuenta á la Junta de la instancia promovida por D.<sup>a</sup> Carlota Naya y Agara, viuda del Comandante que fué del Regimiento de Estremadura D. Francisco Rotllan y Come, en la que solicita ingreso en el Asilo para sus cinco hijos D. Francisco, D. Pelayo, D.<sup>a</sup> María Josefa, D.<sup>a</sup> Lorenza y D.<sup>a</sup> María Asuncion; la Junta considerando que dicho Jefe estaba adherido á la Asociacion segun de antecedentes consta, acordó el ingreso de los cinco huérfanos en el Asilo sin pago ni retribucion alguna, pues si bien en la Real órden de 20 de Enero último, se accedió á la consulta hecha por la Asociacion, para que los huérfanos cuyas madres disfrutaban pension pagasen la mitad del coste medio de su manutencion siendo viudas de Jefes y el tercio las de Capitanes y Subalternos, como este ascenso se opone á la benéfica idea que presidió al nacimiento de tan filantrópica Sociedad, poniendo á aquellas en el duosísimo trance de quedar privadas de recursos para atender á su propio sust. nto y aun el de sus hijos, como sucede en el caso actual por ser menor el importe de la pension de la interesada, que el pago exigido por los cinco huérfanos en el Asilo, resolvió al propio tiempo que en lo sucesivo se suspendan los efectos de dicha disposicion, ciñéndose en un todo al Reglamento, poniéndolo respetuosamente en conocimiento del Gobierno de la República y haciéndola extensiva esta determinacion desde la fecha, á los que se hallan ya admitidos con la cláusula del referido pago, así como á los que ingresen en adelante cuya medida satisfará por completo á todos los suscriptores que se adhirieron espontáneamente al pensamiento de la Asociacion, sin las limitaciones que dicha órden entraña.

Seguidamente se enteró la Junta de haber ingresado en el Asilo los huérfanos D. José Vivanco y Lanzagorta, D. Fernando Galves y Mompeller y D. José Bonet y García, declarados con derecho y admitidos por la Junta en su sesion de 11 de Agosto último, existiendo en la actualidad en el Establecimienio cuarenta y ocho huérfanos á saber: treinta niños y diez y ocho niñas.

De igual modo se puso en conocimiento de la Junta que el Subdirector de la Escuela central de Tiro Jefe Inspector del Asilo, Coronel D. Gregorio García y Ruiz, en comunicacion núm. 55, fecha 17 del actual, pide autorizacion para proceder á la construccion de cuarenta

colchones para el Establecimiento, manifestando al propio tiempo, podia aprovecharse la oportunidad presentada de comprar cincuenta arrobas de lana á noventa y cinco rs. vn. una; la Junta convencida de la necesidad de adquirirlos, concedió autorizacion á dicho Coronel Inspector, para la adquisicion de los mismos en los términos que propone.

Se puso en conocimiento de la misma que segun comunicacion de dicho Coronel Inspector fecha 27 del actual, habiendo terminado los exámenes de oposicion para ocupar la plaza de Profesor de los huérfanos con las formalidades debidas, recayó la eleccion en D. Zacarías de San Vicente y Arce, poniéndole en posesion de su cometido en el mismo dia, cuya resolucion quedó por unanimidad aprobada.

Se enteró la Junta de haber entrado en caja la cantidad de dos mil seiscientos veintidos pesetas cuarenta y un céntimos, producto en venta de la plata labrada del extinguido Colegio de Infantería, mandadas abonar al Asilo por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y segun lo dispuesto por el Gobierno de la República de 21 de Julio último.

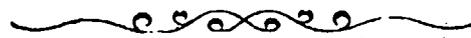
Se sirvió asimismo aprobar las cuentas correspondientes á los meses de Julio y Agosto últimos, las cuales se insertan en extracto á continuacion, la primera correspondiente al mes de Julio ascendente á dos mil doscientas veintidos pesetas y diez y nueve céntimos por gastos ordinarios y cuatrocientas noventa y dos pesetas y sesenta y un céntimos por extraordinarios, y la segunda á dos mil doscientas cuarenta y ocho pesetas y doce céntimos por gastos ordinarios del mes de Agosto último.

Se enteró la Junta de que la suscripcion al Asilo ha producido hasta el dia 15 del actual, en cuya fecha se practicó el balance, ciento catorce mil doscientas cuarenta y siete pesetas y noventa y tres céntimos, de cuya cantidad se han gastado segun resulta de cuentas aprobadas hasta el mes de Junio último inclusive, veinte mil cinco pesetas y treinta céntimos, quedando de existencia en dicha fecha noventa y cuatro mil doscientas cuarenta y dos pesetas y sesenta y tres céntimos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion por el Sr. Presidente, firmando esta acta con los Sres. Vice-presidente y Secretario.—El Director general Presidente, Juan Martinez Plowes.—El Brigadier Vice-preridente, Juan Corbalan.—El Teniente Coronel Comandante Secretario, Julian Lopez Novella.

---

## ASILO DE HUÉRFANOS DE LA INFANTERÍA.



**Cuenta general de los gastos ordinarios y extraordinarios ocasionados en el mismo, durante el mes de Julio del año de 1873.**

### GASTOS ORDINARIOS.

EXPRESION.	Pesetas.	Cénts.
Por una cuenta comprobada de la manutencion de cuarenta y cinco huérfanos, la señora encargada y maestra . . . . .	1014	50
Por otra id. de vestuario y calzado para los mismos en el expresado mes. . . . .	647	34
Por otra id. id. de libros, material de escuela, gratificaciones, sueldos y salarios. . . . .	308	42
Por otra id. de utensilio, menaje y otros efectos. . . . .	251	93
<b>TOTAL.</b>	<b>2222</b>	<b>19</b>

Importa la cuenta anterior dos mil doscientas veinte y dos pesetas y diez y nueve céntimos.

Toledo 31 de Julio de 1873.—El Capitan comisionado, Joaquin Hurtado.—Intervine.—El Comandante 2.º Jefe, Eusebio Rodriguez Mangas.—V.º B.º—El Coronel Sub-director, Garcia Ruiz.—Hay un sello que dice: Asilo de Huérfanos de la Infantería.

**GASTOS EXTRAORDINARIOS.**

EXPRESION.	Pesetas.	Cénts.
Por los gastos ocasionados en la construccion de una estantería, repero que contiene con separacion la ropa de cuarenta niños con sus percheros segun se dá la expresion detallada. . . . .	203	36
Por id. id. en habilitar dos habitaciones y un local para la escuela de niñas. . . . .	289	25
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>492</b>	<b>61</b>

Importa esta cuenta la cantidad de cuatrocientas noventa y dos pesetas y sesenta y un céntimos.

Toledo 31 de Julio de 1873.—El Capitan comisionado, Francisco Hurtado.—Intervine.—El Comandante 2.º Jefe, Eusebio Rodriguez Mangas.—V.º B.º—El Coronel Sub-director, García Ruiz.—Hay un sello que dice: Asilo de Huérfanos de la Infantería.

**Cuenta general de los gastos ordinarios ocasionados en el mismo durante el mes de Agosto de 1873.**

EXPRESION.	Pesetas.	Cénts.
Por una cuenta de la manutencion de cuarenta y cinco acogidos, señora encargada y maestra. . . . .	1047	35
Por id. de vestuario y calzado para los acogidos en el indicado mes. . . . .	473	42
Por otra id. de libros, material de escuela, gratificaciones, sueldos y salarios. . . . .	366	26
Por otra id. id. de utensilio y otros efectos. . . . .	361	09
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>2248</b>	<b>12</b>

Importa la cuenta anterior la cantidad de dos mil doscientas cuarenta y ocho pesetas y doce céntimos.

Toledo 31 de Agosto de 1873.—El Capitan comisionado, Joaquin Hurtado.—Intervine.—El Comandante 2.º Jefe, Eusebio Rodriguez Mangas.—V.º B.º—El Coronel Sub-Director García Ruiz.—Hay un sello que dice: Asilo de Huérfanos de la Infantería.

## ASOCIACION PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ASILO DE HUÉRFANOS DE LA INFANTERIA.

**Resumen de los caudales existentes en la misma en 15 de Setiembre de 1873.**

BALANCE VERIFICADO EL 15 DE SETIEMBRE	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Importa el <b>Debe</b> de la Asociacion hasta el 15 de Setiembre. . . . .			114247	93
Idem el <b>Haber</b> hasta idem. . . . .			20005	30
Saldo á favor ó sea existencia. . . . .			94242	63
<b>DEMOSTRACION DE LA FORMA Y SITUACION EN QUE EXISTEN LOS CAUDALES.</b>				
Segun el libro de caja de la Asociacion y la cuenta corriente que se lleva á la de la Direccion de Infanteria, existe en esta en 15 de Setiembre de 1873 por diferencia entre las entradas y salidas y entre el debe y el haber respectivamente de. . . . .	81917	75	94242	63
Segun la cuenta corriente abierta al Asilo de huérfanos de la Infanteria, existe en la caja de este en igual fecha por diferencia entre el debe y el haber de. . . . .	12324	88		
<b>IGUAL. . . . .</b>			00000	00

*Direccion general de Infanteria.*—5.º Negociado.—Circular número 479.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 17 de Setiembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Gobierno de la República en vista de la comunicacion que el Teniente Coronel primer Jefe del Batallon de reserva de Cáceres, dirigió á este Ministerio con fecha 5 del actual, en la que participa que el Capitan del arma de su cargo D. Rafael Hurtado de Mendoza ha desaparecido desde dicha plaza, ha tenido por conveniente disponer que dicho Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolucion en la orden general del mismo, con arreglo á la circular de 19 de Enero de 1850, y dándose conocimiento á los Capitanes generales de los distritos, Inspectores de los institutos, Jefes de Seccion de este Ministerio y Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á noticia de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes.—Lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su noticia y la de los demás individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

---

*Direccion general de Infanteria.*—5.º Negociado.—Circular número 480.—El Secretario general interino del Ministerio de la Guerra, con fecha 25 de Setiembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha 9 del actual, al Capitan general de Cuba lo siguiente:—He dado cuenta al Gobierno de la República de la carta de V. E. núm. 312 de 21 de Junio último, referente á no haberse presentado en su destino ni justificado las causas que lo hayan motivado, el Teniente del Regimiento Caballería de Matanzas de ese Ejército D. José María Campos Martin, que se hallaba en uso de licencia en la Península. Entera do el expresado Gobierno, se ha servido resolver que el Teniente D. José María Campos Martin, sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta disposicion en la orden general del mismo, y dándose cuenta de ella á los Capitanes generales de los distritos, Jefes de Seccion de las diferentes armas é institutos, y Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de que el interesado no pueda aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, segun Ordenanza y órdenes vigentes.—De orden del expresado Gobierno, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para el suyo y el de los demás individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

*Dirección general de Infantería.*—5.º Negociado.—Circular número 481.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 18 de Setiembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Habiendo dejado de presentarse en el batallón Cazadores de Mérida número 19 á que fueron destinados, en el mes de Julio último, los Capitanes y subalternos comprendidos en la adjunta relación que dá principio con D. Santiago Rodríguez Pereira y termina con D. Manuel Huertas y Lopez, faltando de tal suerte no solamente á lo prevenido en la orden circular de 16 del expresado, que limitaba el plazo de presentación á 8 y 15 días respectivamente, sino permitiendo trascurriesen con exceso los marcados en anteriores disposiciones; el Gobierno de la República ha tenido á bien resolver que los expresados Capitanes y subalternos sean bajas definitivamente en el Ejército, estampándose en sus hojas de servicios una nota que exprese que esta medida se ha adoptado hallándose la Nación en guerra contra las facciones.—Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su noticia y la de los demas individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 2 de Octubre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION de los Capitanes y subalternos del arma de Infantería, que por orden de esta fecha, son dados de baja definitivamente en el Ejército, por no haberse presentado en sus destinos oportunamente hallándose la Nación en guerra contra las facciones carlistas.

CLASES.	NOMBRES.
Capitan.	D. Santiago Rodríguez Pereira.
Otro.	D. Luis Rodríguez Pereira.
Otro.	D. Enrique Navarro y Moreno.
Teniente.	D. Manuel Herrero Delgado.
Otro.	D. Ramon Pastor Piñol.
Otro.	D. Nicolás Fernandez Raimundo.
Otro.	D. Domingo Ruiz Arévalo.
Alférez.	D. Manuel Huertas Lopez.

Madrid 18 de Setiembre de 1873.—SANCHEZ BREGUA.—Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra.—Es copia.—MARTINEZ PLOWES.

*Dirección general de Infantería.*—5.º Negociado.—Circular número 482.—El Secretario general del Ministerio de la Guerra, con fecha 24 de Setiembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra, dijo con fecha 10 del actual al Jefe de la Sección de Caballería, lo siguiente:—He dado cuenta al Gobierno de la República de la comunicación que V. E. dirigió en 16 de Agosto próximo pasado, trasladando oficio del Jefe del Depósito de Instrucción y Doma, referente á no haberse presentado en su destino ni justificado su existencia el Comandante de Caballería D. Mariano Crest y Masdeu, sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta disposición en la orden general del mismo y dándose cuenta de ella á los Capitanes generales de los distritos, Directores é Inspectores de las armas é institutos y Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de que el interesado no pueda aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.—De orden del expresado Gobierno comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para su noticia y la de los demás individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 4 de Octubre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

*Dirección general de Infantería.*—5.º Negociado.—Circular número 483.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 25 de Setiembre último, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.:—Enterado el Gobierno de la República del oficio del Capitán general de las provincias Vascongadas y Navarra, fecha 10 del actual, en el que participa á este Ministerio que el Teniente del Regimiento de Gerona núm. 22 D. Juan Gonzalez y García, desapareció desde Tolosa abandonando su compañía y haberse incorporado á las partidas carlistas, el referido Gobierno se ha servido disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolución en la orden general del mismo, con arreglo á la circular de 19 de Enero de 1850 y dándose conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y Sr. Ministro de la Gobernación, para que llegando á noticia de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes.—Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que participo á V... para su noticia y la de los individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 8 de Octubre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

*Dirección general de Infantería.*—5.º Negociado.—Circular número 484.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 26 de Setiembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Entrado el Gobierno de la República de la comunicación del Capitan general del Distrito de Castilla la Nueva, fecha 7 del actual, en la que participa á este Ministerio que el Capitan del arma de su cargo en situación de reemplazo en esta Capital y destinado al Regimiento Infantería de San Quintin en el mes de Julio último D. Mariano Gutierrez Bustillo, no se ha presentado á recoger su pasaporte para verificar su incorporacion al cuerpo, el referido Gobierno se ha servido disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolucion en la orden general del mismo con arreglo á la circular de 19 de Enero de 1850 y dándose conocimiento á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á noticia de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes, quedando no obstante sujeto si se presentase ó fuere habido, á la responsabilidad que haya podido contraer.—Lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y el de los demás individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 8 de Octubre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

---

*Dirección general de Infantería.* — Organizacion. — Circular número 485.—Uno de los vicios mas desarrollados en el Ejército y al que han dado origen las conmociones políticas que se ven verificando durante un largo período de años, es la desatentada ambicion que se ha apoderado de todos los ánimos no satisfechos y aun, escitados por la largueza con que no solo se han premiado los hechos distinguidos, sino hasta el regular cumplimiento del deber, por cuya causa y las recompensas generales otorgadas, se ha creado un número considerable de Jefes y Oficiales, que escediendo del necesario para cubrir los cuadros, han tenido que relegarse á la clase de reemplazo con gravámen del Tesoro y pérdida para el servicio de la inteligencia y práctica que tienen muchos de ellos, práctica é inteligencia que se aminora y pierde, así como el espíritu militar, en la ociosidad forzosa á que están condenados.

Estos perjuicios que son gravosos no solo para el Estado, sino para los mismos agraciados, puesto que tan gran número de ascensos sin vacante, empeora la situacion de los mismos recibiendo solo la media paga del empleo que se les confiere, menor que la entera que

disfrutaban colocados en el anterior, originando ademas tal perturbacion en las escalas, que se hace larguísimo el ascenso á que tienen derecho la antigüedad y la experiencia en el servicio.

El único medio de disminuir esta perturbacion es reprimir el immoderado deseo de obtener recompensa y sujetarse á la noble ambicion de hacerse digno de merecerlas; pues la pública notoriedad de los hechos y el buen concepto de los Jefes y compañeros, debe satisfacer las mas nobles aspiraciones.

Deseando recordar é inculcar estos sentimientos en los Oficiales de Infantería, recomiendo á los Jefes se abstengan de dar curso á las instancias que se hagan en contraversion á lo dispuesto en las Reales órdenes y disposiciones que á continuacion se expresan, las cuales tendrán presentes para evitarme la dolorosa, pero imprescindible necesidad, de tener que tomar una providencia severa contra los que las olvidaren.

No es menos importante, que al formar las relaciones de los que se distinguan en los combates, los Jefes depuren la exactitud de los hechos y no avalúen por méritos distinguidos, lo que esté dentro del círculo del cumplimiento del deber.

- |                      |   |   |
|----------------------|---|---|
| 6 Abril 1871. . .    | { | Prohibiendo curso de instancias en solicitud de permuta de cruces por grados ó empleos.   |
| 18 Agosto idem. . .  | { | Idem el curso de solicitudes viciosas.  |
| 25 Noviembre id. . . | { | Recordando la prohibicion de curso á instancias ya negadas.   |
| 7 Mayo 1870. . .     | { | Prohibiendo el curso de instancias en recompensa por el alzamiento de Setiembre de 1868.  |
| 19 Junio 1866.. .    | { | Idem el de las instancias por la campaña de Santo Domingo.  |
| 29 Agosto 1872. . .  | { | Disponiendo que á los individuos que obtengan empleos por accion de guerra y lo alcancen por antigüedad durante los tres meses, podrán solicitar la concesion de otra recompensa; pero quedará prohibido el curso despues de terminar el plazo designado desde la fecha en que se le comunicó la concesion. |
| 21 Marzo 1873. . .   | { | Modificando la anterior Real orden.   |
| 29 idem idem. . .    | { | Prohibiendo el curso de las instancias promovidas fuera de conducto de Ordenanza.   |
| 14 Junio idem.. .    | { | Idem el curso de instancias viciosas ó ya desestimadas anteriormente.   |
| 4 Febrero 1872. . .  | { | Idem el curso á instancias en solicitud de recompensas por hechos de armas á que no asistió.  |
| 27 Noviembre 1872    | { | Disponiendo que las instancias en solicitud de gracias por acciones de guerra, se cursen por las Capitanías generales, en cuyos distritos se hubiesen prestado los servicios.   |

- 28 Agosto 1873. . } Disponiendo se ejecute lo que la anterior Real  
orden previene, á fin de que por las Capitanías  
generales se formulen las propuestas y que se  
incluyan á los que los soliciten, si se les con-  
sidera acreedor á ello.
- 14 Junio idem.. . } Id. para que sean recompensados con una gracia  
los Jefes, Oficiales y tropa que no hayan ob-  
tenido ninguna en un año de operaciones de  
guerra, así en Cuba como en la Península,  
proponiendo los Capitanes generales para la  
que les corresponda reglamentariamente y á  
los que reunan aquellas circunstancias.

Madrid 10 de Octubre de 1873.—MARTINEZ FLOWES.

*Direccion general de Infanteria.*—7.º Megociado.—Circular nú-  
mero 486.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 3 del actual,  
me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Gobierno de la República ha tenido á bien con-  
ceder autorizacion á V. E. para que con arreglo á lo prevenido en la  
Real orden de 22 de Noviembre de 1871 y artículo 1.º del Regla-  
mento vigente, proceda á anunciar concurso para cubrir las cincuen-  
ta vacantes de Cadetes del arma de su digno cargo, que segun su  
comunicacion de 26 del pasado mes existen sin cubrir y además las  
que puedan ocurrir hasta que se verifique el referido concurso; de-  
biendo celebrarse éste en el próximo mes de Noviembre, con suje-  
cion en un todo al precitado Reglamento y disposiciones vigentes.—  
De orden del mencionado Gobierno lo digo á V. E. para su conoci-  
miento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DEL ARMA para que  
tenga la debida publicidad, en la inteligencia, que la convocatoria  
para que se me autoriza en la preinserta orden del Gobierno de la  
República, se verificará bajo las bases siguientes:

1.ª A fin de cubrir el número de vacantes que se indica, se con-  
voca á los aspirantes que reunan las condiciones reglamentarias á los  
exámenes de oposicion, que tendrán lugar en esta Direccion general  
el dia 20 de Noviembre próximo, ante la Junta examinadora que al  
efecto se nombrará oportunamente.

2.ª Las condiciones á que se refiere el párrafo anterior son las  
que siguen:

1.ª Tener el aspirante 16 años cumplidos de edad sin exceder de  
19 y la estatura y aptitud fisica determinada por la ley de Reempla-  
zos, declarada por reconocimiento facultativo.

2.ª Merecer las mejores censuras en el examen de oposicion á in-  
greso en las materias que se indican á continuacion:

Suplemento al MEMORIAL número 40.

**Gramática castellana.**

**Elementos de Geografía é Historia de España y nociones de la General.**

Aritmética; las cuatro reglas en números enteros, quebrados y decimales y reduccion de aquellos á éstos.

Sistema métrico decimal.

3.<sup>a</sup> Exstricta observancia de lo establecido en el Reglamento de Academias vigente y ser juzgados por la Ordenanza general del Ejército.

Para la edad que se marca en el Reglamento, se tomará por tipo la fecha de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1874 en la cual serán filiados los aspirantes que obtengan plaza.

4.<sup>a</sup> Los que reunan las condiciones prescritas y deseen tomar parte en el concurso, solicitarán su admision por medio de instancia dirigida á esta Direccion hasta el 16 de Noviembre próximo, en que se cerrará irremisiblemente el plazo para su admision, debiendo los interesados presentarse sin otro aviso el dia 20 del mismo, señalado para dar principio á las oposiciones, á escepcion de aquellos que por faltarles alguna de las circunstancias prevenidas, se les participará de oficio la negativa á su admision á exámen.

5.<sup>a</sup> Los Coroneles y primeros Jefes de los cuerpos podrán cursar las de los individuos de tropa que deseen tomar parte en la convocatoria, siempre que reunan las condiciones mandadas, cuyo extremo procurarán comprobar, cuidando de facilitarles el oportuno pasaporte para su presentacion en esta capital oportunamente.

6.<sup>a</sup> Los documentos que deben acompañar los interesados á sus instancias son; la fé de bautismo legalizada que acredite están dentro de la edad prevenida; certificado justificativo de la actual situacion de los padres si fuesen hijos de militar en actual servicio, de reemplazo ó retirado; y la partida de defuncion de aquellos si se hallasen huérfanos; dejando de acompañar á la solicitud dichos documentos los que ya los tengan entregados en esta Direccion.

7.<sup>a</sup> Los aspirantes que ya hubiesen sido anteriormente examinados y recibieron certificado de aprobacion, solicitarán tambien tomar parte en el concurso si lo desean, no excediendo de la edad, optando por examinarse nuevamente para mejorar los tantos de censura que entónces optuvieron, ó presentando sólo dicho documento si se conforman con las que segun el mismo merecieron y les serán válidas en el concurso.

8.<sup>a</sup> Despues de recibidas las instancias de todos los aspirantes y con presencia de su documentacion, se formarán para el Tribunal de exámenes, las relaciones de los mismos por categorías, segun previene la Real órden de 5 de Marzo de 1871, constituyendo la primera los hijos de Militares muertos en campaña, de sus resultas ó en epidemias, la segunda los hijos de militares en actual servicio ó de reem-

plazo, la tercera la de retirados y viudas de militares, y la cuarta los hijos de paisanos que sólo tendrán derecho al 20 por 100 de las vacantes que definitivamente resulten por fin del semestre.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Octubre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

---

*Direccion general de Infanteria.*—4.º Negociado.—Circular número 487.—El Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil, en oficio de 1.º del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Jefe de la Comandancia de Búrgos del cuerpo de mi cargo, con fecha 27 de Setiembre próximo pasado, me dice lo siguiente:—Excmo. Sr.:—Habiéndoseme presentado algunos individuos del Regimiento de Caballería de Albuera y de los de Infantería de Cuenca y Castilla, de guarnicion en esta Plaza, manifestándome sus deseos de ingresar en el cuerpo, cuya peticion tienen hecha por conducto de sus Jefes segun me significaron hace tiempo y sin resultado alguno, tengo el honor de participarlo á V. E. por si creyese conveniente tomar alguna resolucion que facilite la admision de los mismos.—Lo que me honro en trasladar á V. E. suplicándole se sirva ordenar que por los Jefes de los cuerpos del arma de su digna Direccion, no se ponga obstáculo alguno al curso de las instancias que promuevan aquellos individuos que reuniendo las circunstancias prevenidas, soliciten pasar á este Instituto, donde es considerable el número de vacantes que hoy existen.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DE INFANTERÍA á fin de que los Sres. Jefes principales de los cuerpos del Arma, no detengan por ningun concepto las instancias á que se hace referencia en el anterior transcrito, cursándolas á mi autoridad tan luego como llegue á su poder.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 13 de Octubre de 1873.—MARTINEZ PLOWES. <sup>oi</sup>

---

*Direccion general de Infanteria.*—4.º Negociado.—Circular número 488.—Para la plaza de maestro de Cornetas del batallon Cazadores de Reus número 24, que se halla vacante, he tenido por conveniente nombrar al Cabo de Cornetas del batallon de Reserva de Astorga número 62, Francisco Bello Perez, el cual ademas de contar mas de 10 años de servicio, reúne las circunstancias que se exigen por la órden de la Regencia de 13 de Abril de 1870.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado, á cuya alta y baja se procederá en la revista de Comisario del mes próximo, habiendo elegido conforme á Reglamento, el individuo que se cita para la plaza que se le confiere, por ser el mas antiguo de los que la han solicitado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Octubre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

*Dirección general de Infantería.*—4.º Negociado.—Circular número 489.—Para la plaza de maestro de Cornetas del batallón Cazadores de Béjar número 17, que se halla vacante por haber sido licenciado por cumplido el que la servía, he tenido por conveniente nombrar al Corneta del mismo Antonio Ramos Vicente, el cual además de contar mas de 4 años de servicio, reúne las circunstancias que se exigen por la orden de la Regencia de 13 de Abril de 1870.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado, á cuya alta y baja se procederá en la revista de Comisario del mes próximo, habiéndose elegido conforme á Reglamento el individuo que se cita para la plaza que se le confiere, por ser el mas antiguo de los que la han solicitado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Octubre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

---

*Dirección general de Infantería.*—5.º Negociado.—Circular número 490.—El Secretario general interino del Ministerio de la Guerra, con fecha 24 de Setiembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dijo con fecha 1.º del actual al Capitan general de las provincias Vascongadas y Navarra, lo que sigue:—El Consejo de guerra de Oficiales Generales celebrado en Victoria el dia 7 de Octubre del año último, para ver y fallar la causa instruida con motivo de haberse rendido á las facciones carlistas en Güeñes, el dia 24 de Abril del mismo año, el Capitan graduado, Teniente de la Guardia Civil D. Pedro Ibañez García, con 24 individuos del cuerpo á sus órdenes, pronunció la sentencia siguiente:—«El Consejo por unanimidad de votos absuelve de todo cargo sin que les sirva de nota á los procesados, D. Pedro Ibañez García, Teniente Jefe de la fuerza, Sargento segundo Lázaro Aristia Cisur, Cabos primeros Francisco Rochel Alvarez, Hipólito Giménez Martin y Gabriel Gutierrez Garay, y segundo Fermin Gauna Diaz.»—Enterado el Gobierno de la República á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E., y de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de Guerra en acordada de 26 de Mayo próximo pasado, ha tenido á bien aprobar la preinserta por lo que respeta al Teniente D. Pedro Ibañez, disponiendo se publique en la forma prevenida, atendido su carácter ejecutivo.—De orden del expresado Gobierno comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para el suyo y el de los demas individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 8 de Octubre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

---

*Direccion general de Infanteria.*—5.º Negociado.—Circular número 491.—El Secretario general interino del Ministerio de la Guerra, con fecha 24 de Setiembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dijo con fecha 13 del actual al Inspector general de Carabineros, lo siguiente:—En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 22 de Agosto último, participando la desaparicion del Teniente de la Comandancia de Sevilla del cuerpo de su cargo, D. Eugenio Perramon Alejandro, quien sin autorizacion de sus Jefes se ausentó de su destino en fin del mes de Julio próximo pasado, con la grave circunstancia de no haber satisfecho sus haberes á varios individuos de la 2.ª Compañía que accidentalmente mandaba, el Gobierno de la República ha tenido á bien resolver que el expresado Teniente sea dado de baja en el Ejército, quedando sujeto á la formacion de causa correspondiente á su ilegalidad en el manejo de intereses, cuando fuere habido ó presentado, y publicándose esta disposicion en la órden general del mismo, conforme á lo mandado en la Real órden de 19 de Enero de 1850; siendo asimismo la voluntad del Gobierno, que de esta disposicion se dé conocimiento á todas las autoridades del ramo de Guerra y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.—De órden del expresado Gobierno comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que trascibo á V... para el suyo y el de los demás individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 8 de Octubre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

*Direccion general de Infanteria.*—5.º Negociado.—Circular número 492.—El Secretario general del Ministerio de la Guerra, con fecha 27 de Setiembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Habiendo sido dado de baja definitiva en el Ejército el Teniente D. Nicolás Hernandez y Raimundo, por órden de 18 del actual, ha recurrido el interesado á este Ministerio en instancia fecha veinte del corriente, manifestando con razones justificadas, que sólo una omision involuntaria de no haberse comunicado la órden para que fuera baja en el Batallon Cazadores de Mérida, por pase al Batallon de reserva de Alicante, prestando en este concepto sus servicios como agregado en la 2.ª Seccion de este Ministerio, ha sido la causa de aquella determinacion; el Gobierno de la República teniendo en cuenta dichas razones y á fin de que no padezca la reputacion militar del interesado, ha tenido por conveniente disponer que el referido Oficial vuelva á ser alta en el Ejército y que esta disposicion se pu-

blique en la orden general del mismo, para satisfaccion del interesado.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y el de los demás individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 8 de Octubre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Secretaría.—Circular número 493.—Desde que me encargué de la Direccion del Arma, estoy abrumado de cartas de recomendacion cuya lectura me absorve gran parte del tiempo que necesito para el desempeño de mis deberes.

La mejor recomendacion para mi, es la buena conducta, el exacto cumplimiento de los deberes y la antigüedad; todas estas circunstancias constan en las hojas de servicios y de hechos y es inútil toda otra influencia.

En este concepto todas las peticiones que hagan los individuos del Arma, me las dirigirán por conducto de sus Jefes, los que las informarán con imparcialidad y justicia.

Los que se valgan de otros medios ó conductos para sus pretensiones, los calificaré de *intrigantes* y más afectos á su interés personal, que al bien del servicio de la Nacion.

Lo que participo á V... para su cumplimiento y conocimiento de todos los individuos del Arma.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 14 de Octubre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

---

*Direccion general de Infanteria.*—Organizacion.—Circular número 494.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 9, me dijo lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Gobierno de la República se ha servido disponer quede en suspenso la orden circular de 3 de Setiembre último, sobre el distintivo que debian usar de *uniforme y paisano* los Intendentes del Ejército y de Division.—De orden del expresado Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 14 de Octubre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

---

*Direccion general de Infanteria.*—6.º Negociado.—Circular número 495.—El Excmo. Sr. Presidente de la junta de adquisicion de armamento, vestuario y equipo para el Ejército, en comunicacion de 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Manifestándome el Jefe de la Reserva de Valencia

que contrató 4500 botas para vino, lo pongo en conocimiento de V. E. con el objeto de que si las necesitan los cuerpos de la guarnicion de dicho Distrito, las tomen de la Reserva. para lo que doy las oportunas órdenes con objeto de que se las entreguen.»

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA para que llegue á conocimiento de los Jefes de los cuerpos, con objeto de que se dirijan al de la Reserva de Valencia en el caso de que necesiten en los suyos respectivos las prendas de que se trata.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 13 de Octubre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

---

*Direccion general de Infanteria.*—5.º Negociado.—Circular número 496.—El Secretario general interino del Ministerio de la Guerra, con fecha 24 de Setiembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dijo con fecha 12 del actual al Inspector general de Carabineros, lo que sigue:—En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 26 de Agosto último, participando que desde mediados de Julio anterior, en que con pasaporte del Capitan general de las Islas Baleares, se le presentó á recibir sus órdenes el Teniente Coronel graduado, Comandante segundo Jefe de la Comandancia de Mallorca, D. Mariano Gimeno é Ibañez, no ha vuelto á tener noticia del interesado apesar de las gestiones practicadas al efecto, sin que tampoco haya justificado su existencia en las dos revistas siguientes, lo cual hace creer que se ausentó de esta capital sin la debida autorizacion; el Gobierno de la República ha tenido á bien resolver que el expresado Jefe sea baja definitivamente en el Ejército, publicándose esta disposicion en la orden general del mismo, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, siendo asimismo la voluntad del Gobierno que de esta disposicion se dé conocimiento á todas las autoridades del ramo de Guerra y al señor Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda aparecer con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanzas y órdenes vigentes.—De orden del expresado Gobierno comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que trascribo á V... para su conocimiento y el de los demás individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 8 de Octubre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

---

#### REPRESENTACION DEL ARMA.

Siendo de indispensable necesidad conocer con exactitud dentro de cada mes en esta Representacion, las cantidades que deben ser cargo á la cuenta y que mensualmente cobran los Habilitados, así como tambien de las provincias, los señores Jefes de los regimientos y batallones de Cazadores y de reserva, se

servirán remitir relaciones detalladas por conceptos que lo expresen, con la prontitud que les sea posible.

De los reintegros que efectúen los cuerpos, presentarán sus Habilitados las cartas de pago originales que reciban, en las Secciones de Contabilidad de los distritos, para los efectos prevenidos en los artículos 11 y 7 de los capítulos 1.º y 5.º del Reglamento de Contabilidad.

### 3.º NEGOCIADO.

Algunos Jefes principales, no han dado hasta la fecha, cumplimiento á lo que se les prevenia en la circular núm. 451, fecha 30 de Setiembre; se les recuerda para su mejor exactitud y evitarme el providenciar.

### Cont.º 4.º NEGOCIADO.

Los señores Jefes de los Regimientos de Infantería y Batallones de Cazadores, se servirán manifestar á esta Direccion si en los suyos respectivos sirve ó ha servido el soldado Francisco Perez Carmona.

### Cont.º 6.º NEGOCIADO.

Los señores Jefes de los cuerpos se servirán manifestar á esta Direccion, si han servido ó se hallan sirviendo en los suyos respectivos los soldados desertores José Parra y Martin Mir.

### BIBLIOTECA.

S. E. el Director, ha visto con el mayor agrado el donativo hecho á la Biblioteca del Arma, por D. Luis Garcia, Capitan de Caballería, de k cho ejemplares del *Almanaque militar español* de los años 65 al 72 que son todos los publicados.

Tambien ha recibido con la mayor satisfaccion y para la misma Biblioteca, el folleto titulado *Libro del Guardia civil*, escrito por el Capitan procedente del Arma, hoy de E. M. de plaza, D. Enrique Ceballos y Quintana.

## LIBRO DE EL GUARDIA CIVIL

POR

**D. Enrique Ceballos Quintana.**

Esta instructiva y amena obrita que acaba de publicarse, no obstante su especial objeto es útil para las clases de tropa de todas las armas.—Hé aquí las materias que contiene:—Introduccion.—El maestro de escuela.—La hija del Guardia.—El Duque de Ahumada.—El sombrero de tres picos.—La pareja.—Recuerdos de un veterano.—Algo de higiene.—Al son de la guitarra.—Deberes militares.—Hechos notables.—Vamos á cuentas.—El licenciado.—Historia y geografía.—Manejo del arma.—Vamos á cuentas (conclusion.)—Consejos.—Armonía moral.—Episodios.—Glorias.—Cantares.—Pensamientos.—Moralejas.—Conclusion.

Precio de la obra una peseta en toda España.—Los pedidos se dirijirán al autor, Capitan de E. M. de plazas, en el Depósito de la Guerra, Madrid, acompañando el importe en libranzas, sellos ó abonarés.

MADRID.—Imprenta de la DIRECCION GENERAL DE INFANTERÍA.